



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 038 -2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 31 de Mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 08632-24; la Nota Informativa N° 105-2024-OE-HONADOMANI-SB, el Proveído N°1395-2024-OL-OEA.-HONADOMANI-SB, Nota Informativa N° 263-OEPE.HONADOMANI.SB.2024, el Informe Técnico N° 009-EA-OL-OEA-HONADOMANI-SB, Memorando N° 136-A-2024-OEA-HONADOMANI-SB mediante el cual solicitan la aprobación de la Prestación Adicional del 25% al Contrato N° 046-2020-HSB "Servicio de Resguardo, Traslado de Valores, Procesamiento de Depósito y Fondo de Sencillo para el HONADOMANI"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto las disposiciones que deben observarse para la aprobación de prestaciones adicionales, cuyas reglas aplicables varían según se trate de la prestación que es objeto del contrato, tal como se desprende del artículo 34 de la precitada Ley;

Que, la normativa de Contrataciones ha previsto modificaciones al contrato indicando en el artículo 34.2: "el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, en el mismo contexto el numeral 34.3 indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento en el artículo 157, dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"(el énfasis es agregado);

Que, el art. 157.3 del Reglamento precisa: "...En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";



Que, en consecuencia es una condición de procedibilidad del adicional el contar con la sustentación por el área usuaria, la revisión del Órgano Encargado de las Contrataciones y siempre que se cuente con la asignación presupuestal, puede ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Jefatura de la Oficina de Economía en su condición de área usuaria, mediante Nota Informativa N° 105- 2024-OE-OEA-HONADOMANI-SB solicita la aprobación de la prestación adicional del 25% del monto CONTRATO 046-2020-HSB "SERVICIO DE RESGUARDO, TRASLADO DE VALORES, PROCESAMIENTO DE DEPÓSITO Y FONDO DE SENCILLO PARA EL HONADOMANI-SB", asimismo, pretende que se continúe con el servicio, lo cual permitirá cumplir con la finalidad pública del contrato, garantizar el abastecimiento del servicio, y con ello reducir el riesgo de robo o pérdida de valores valiosos, que puede ser costoso y perjudicial para la entidad y el personal encargado;

Que, el contrato N° 046-2020-HSB para el SERVICIO DE RESGUARDO, TRASLADO DE VALORES, PROCESAMIENTO DE DEPÓSITO Y FONDO DE SENCILLO PARA EL HONADOMANI se ha venido ejecutando conforme a las necesidades del área usuaria, lo cual ha venido devengando un costo que se ha venido acumulando, quedando un saldo por ejecutar de S/. 3,568.64 lo cual permitirá contar el servicio parte del mes de mayo de 2024, encontrándose a la fecha vigente el contrato;

Que, al respecto, la Oficina de Logística concluye que el adicional obedece a la necesidad actual del área usuaria de contar con el SERVICIO DE RESGUARDO, TRASLADO DE VALORES, PROCESAMIENTO DE DEPÓSITO Y FONDO DE SENCILLO PARA EL HONADOMANI SAN BARTOLOME con ello satisfacer los fines de interés público lo que alcanzaría la finalidad del contrato, considerando indispensable la aprobación del adicional al 25% del CONTRATO 046-2020-HSB lo cual garantizará el abastecimiento del servicio, con ello reducir el riesgo de robo o pérdida de valores valiosos, que puede ser costoso y perjudicial para la entidad y el personal encargado.

Asimismo, el expediente cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001776, por el monto de S/ 37, 130.31 (Treinta y siete mil ciento treinta con 31/100 soles), y Previsión presupuestal N° 26-2025. Por el monto de S/ 10,608.69 (diez mil seiscientos ocho con 69/100 soles) para la ejecución del 25% del adicional solicitado, cuya fuente de financiamiento son Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 86-Gestión Administrativa, Clasificador de gastos 23.27.11 2- Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales, cumpliendo con lo dispuesto por el reglamento de contrataciones en cuanto a contar con la asignación presupuestal necesaria para su procedencia;



Que, en mérito de ello, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración autoriza la prestación adicional solicitada por la Jefatura de la Oficina de Economía, recomendada por la Oficina de Logística y que cuenta con la Certificación Presupuestal correspondiente, solicitando a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio para cumplir con el requisito de forma;



Que, mediante Informe Legal N° 035-2024-OAJ-HONADOMANI-SB emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica considera atendible la prestación adicional solicitada, recomendando cumplir con el requisito de forma, esto es, la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Que, ante las actuales circunstancias y teniendo en cuenta que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y ante lo solicitado por la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta necesaria la aprobación del adicional a fin de dar cumplimiento a la finalidad del contrato;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Resolución Administrativa

Lima, 31 de Mayo de 2024

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 005-2024-DG-HONADOMANI-SB, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- AUTORIZAR la contratación del adicional del 25% al Contrato N° 046-2020-HSB "Servicio de Resguardo, Traslado de Valores, Procesamiento de Depósito y Fondo de Sencillo para el HONADOMANI". DEL 25% DEL CONTRATO 046-2020-HSB "SERVICIO DE RESGUARDO, TRASLADO DE VALORES, PROCESAMIENTO DE DEPÓSITO Y FONDO DE SENCILLO PARA EL HONADOMANI-SB", por el monto equivalente a la suma de S/. 47,739.00 (cuarenta y siete mil setecientos treinta y nueve con 00/100 Soles) el mismo que equivale al 25% del monto total del contrato original.

Segundo.- DISPONER que el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 046-2020-HSB, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1° de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"
M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

05 JUN 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°

ASL/AMCHN/MTMA/RPAG/cewa
c.c.a

- DG
- OL
- OEA
- OE
- Archivo